

**TRABAJANDO
PARA USTED**

OFICINA LOCAL VALPARAÍSO
RMH/CRM/MPD/JVA/CCM
INT.: N° 01E/ 159

**APRUEBA AUTORIZACIÓN DE
ALZAMIENTO ANTICIPADO POR
DEVOLUCION DEL SUBSIDIO A LA
LOCALIZACION BENEFICIARIA DOÑA
NATALIA ALEJANDRA DIAZ ROJAS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 103 /

VALPARAÍSO, 28 MAYO 2026

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. El D.S. N°62 Reglamento de postulación, asignación y venta de viviendas para atender situaciones de marginalidad habitacional; el D.S. N°40 Reglamento de sistema subsidio habitacional; el D.S. N°174 (V. y U.) de 2005, que aprueba Reglamento de Fondo Solidario de Vivienda; el D.S. N°1 (V. y U.) de 2001, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 que Reglamenta el Programa de Fondo Solidario Elección de Vivienda, en su caso.
3. La Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa.
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de (V. y U), de 1976, aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y además lo dispuesto en su Artículo 16° que establece; "El Director será subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal, por el Jefe del Departamento de Programación Física y Control, y por el Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, en este orden.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante escritura de compraventa, prohibición de fecha 1 de septiembre de 2014, suscrita ante don Luis Enrique Fischer Yavar , Notario Público de Viña del Mar , el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAISO, adjudicó, cedió y transfirió a doña **NATALIA ALEJANDRA DIAZ ROJAS**, Rut N° 13.855.141-5, con aplicación de un Subsidio Habitacional D.S. 174 (V. y U.), la propiedad ubicada en Lote N° 10, manzana B, pasaje Moana N° 559, Conjunto Habitacional Villa Ari Henua comuna de Quilpué. El **dominio**, se inscribió a **fojas 559 N° 3223**, del año **2014**, del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **Quilpué**.
2. En razón del subsidio habitacional otorgado y para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, la compradora constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso hipoteca y prohibición de enajenar, celebrar actos y contratos de cualquier tipo por un plazo de 10 años, contados desde su respectiva inscripción. La **Hipoteca**, se inscribió a **fojas 3964 N° 1353 del año 2014**. La **Prohibición**, se inscribió a **fojas 6725 N° 1780 del año 2014** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de cargo del Conservador de Bienes Raíces de **Quilpué**.

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO - MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Bellavista 168, Valparaíso / Teléfono 32-2263600 / www.serviuvalpo.cl

GOBIERNO DE CHILE



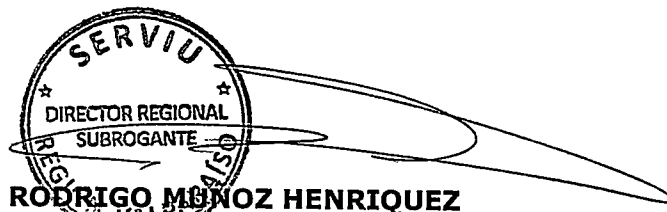
TRABAJANDO PARA USTED

3. Que mediante carta N° 3610 de fecha 26 de marzo de 2026, doña **NATALIA ALEJANDRA DIAZ ROJAS**, RUT N° 13.855.141-5 solicita alzamiento anticipado de la prohibición sobre la vivienda adquirida mediante un subsidio habitacional, por realizar devolución del Subsidio a la Localización.
4. Lo informado por Memorandum N° 630 de fecha 29 de abril del 2026 emitido por la unidad de pagos del departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Valparaíso, en donde indica el monto a devolver, corresponde a 100 unidades de fomento, aplicado a la adquisición de la vivienda indicada en el considerando 1 precedente.
5. Que, mediante autorización para alzar la prohibición que pesa sobre la propiedad individualizada en el considerando N° 1 precedente, que al momento de realizar la compraventa, se debe cumplir unas de las siguientes situaciones: a) Que en la notaría se debe dejar instructivo para el solo efecto de que se proceda a la venta de la propiedad referida, y retenga del precio de la misma una suma equivalente a lo indicado en considerando 4 precedente; b) En el caso de que se adquiriera con un subsidio habitacional la propiedad referida, la notaría debe insertar cláusula en la escritura de compraventa, en donde autorizar a SERVIU a retenga del precio de la misma una suma equivalente a lo indicado en el considerando 4 precedente, ambos casos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del D.S. 174/2025;
6. Lo dispuesto en el artículo 70 del D.S. N° 174/2005, (V. y U.), que dispone el beneficiario que desee enajenar la vivienda antes del cumplimiento de dicho plazo deberá obtener del SERVIU la autorización correspondiente, la que se otorgará bajo la condición que se restituya el monto del subsidio a la localización recibido, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZÁSE**, el alzamiento de las prohibiciones e hipotecas citadas en el considerando N° 2, para el sólo efecto de que se venda la propiedad inscrita a favor de la solicitante, y posteriormente se proceda a la restitución del Subsidio Diferenciado de Localización equivalente a 100 unidad de fomento, al valor de la UF vigente al momento de la restitución como se indica en el considerando N° 5.
2. **CÚMPLASE**, en la escritura de compraventa correspondiente, deberá comparecer SERVIU Región de Valparaíso, alzando las prohibiciones e hipoteca referidas en el considerando N° 2 precedente, siempre que se restituya el monto del subsidio a la localización recibido.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RODRIGO MUÑOZ HENRIQUEZ

DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN VALPARAÍSO

INCL: Expediente.
Distribución:
-Dirección Regional
-Oficina Local Valparaíso
-Interesado(a)
-Oficina de Partes.



SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO - MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Bellavista 168, Valparaíso / Teléfono 32-2263600 / www.serviuvalpo.cl

GOBIERNO DE CHILE